



INFORME DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CASTILLA LA MANCHA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22.1 DE LA LEY 11/2020, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2021.

El artículo 22.1 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, establece que precisará la emisión de informe previo y favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos todo proyecto de disposición de carácter general, así como los convenios, planes, programas y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en su artículo 1, que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros.

Con fecha 20/10/2021, se recibe en esta Dirección General el expediente remitido por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha, a los efectos de emisión del preceptivo informe anteriormente aludido.

Esta Dirección General ha examinado el expediente remitido, resultando lo siguiente:

- El anteproyecto de Ley de referencia tiene como objetivo principal el establecimiento de una serie de medidas tributarias y administrativas encaminadas a la racionalización y dinamización de la economía, así como a la consecución de la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y la garantía de un funcionamiento más eficiente de la Administración Regional.
- Las medidas tributarias contenidas en la norma de referencia y la estimación de minoración de la recaudación en los ingresos presupuestarios asociados a las mismas se pueden resumir en:
 - Exención en la tasa por licencias de caza. 1.784.697,20 euros.
 - Exención en la tasa por licencia de pesca. 336.047,15 euros.
 - Eliminación de varias tarifas en la tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias. 2.454,76 euros.
 - Eliminación de la tasa por servicios administrativos generales. 45.000,00 euros.
 - Eliminación de la tasa por envío de comunicaciones automatizadas de mensajes cortos de texto. Sin impacto.
 - Eliminación de la tasa en materia de asociaciones. 29.463,08 euros.
 - Eliminación de la tasa en materia de fundaciones. 563,04 euros.





- Eliminación de la tasa por expedición de certificados catastrales. 1.781,75 euros.
- Nueva bonificación y exenciones varias en la tasa por derechos de examen de pruebas selectivas. 141.183,89 euros.
- Extensión de deducciones por familia numerosa y arrendamiento de vivienda habitual y aprobación de nuevas deducciones por gastos de guardería y por cantidades satisfechas por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 2.780.000,00 euros.
- Extensión del tipo reducido en transmisiones de inmuebles a familias monoparentales y establecimiento de un tipo reducido del 5 por ciento para determinadas segundas o posteriores transmisiones de una vivienda y sus anexos y para la adquisición de inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial. En la modalidad de transmisión patrimonial del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Determinados. 6.190.000,00 euros.
- Aplicación de un tipo reducido del 0,5 por ciento a determinadas primeras copias de escrituras y actas notariales de adquisición de la primera vivienda habitual a familias monoparentales, numerosas y de personas con discapacidad, extensión del límite en la deducción del 100 por ciento para las primeras copias de escrituras notariales de determinadas adquisiciones de locales de negocio hasta los 3.000,00 euros y establecimiento de una bonificación del 50 por ciento a primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten determinados actos sobre suelo industrial o terciario. En la modalidad de actos jurídicos determinados del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Determinados. 292.500,00 euros.

- Las medidas administrativas contenidas en la norma de referencia y la estimación de su impacto en los gastos presupuestarios asociados a las mismas se pueden resumir en:
 - En relación con la modificación de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha. No se prevé produzca impacto alguno.
 - En relación con la modificación de la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia. No se prevé produzca impacto alguno.
 - En relación con la modificación de la Ley 4/2020, de 10 de julio, de fomento y coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha. No se prevé produzca impacto alguno.





- En relación con las Subvenciones para seguros agrarios combinados. El establecimiento de un sistema de concesión directa de subvenciones complementarias a las estatales por la contratación de este tipo de pólizas de seguros, se prevé tenga un coste adicional máximo de hasta 700.000,00 euros.
- En relación con los inmuebles desocupados de carácter permanente. No se prevé produzca impacto alguno.



Visto el expediente recibido y, en virtud de todo cuanto antecede, cabe concluir:

- Que los únicos costes económicos relevantes asociados al anteproyecto de ley de referencia son los referidos a las subvenciones para seguros agrarios combinados. La sección 21 Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, cuenta entre los créditos consignados en proyecto de Presupuestos Generales para 2022, con dotaciones suficientes para garantizar su cobertura; y así, en el caso que fuera necesario realizar un incremento en la dotaciones destinadas a este fin, el mismo se financiará mediante la oportuna modificación presupuestaria, cuya fuente de financiación será, en todo caso, los créditos consignados en la sección 21 Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- En relación con los impactos estimados en el presupuesto de ingresos, cabe realizar las siguientes consideraciones;
 - Referido a la recaudación del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, una vez que han sido notificadas las entregas a cuenta para 2022, el impacto final de las mismas se produciría en el año 2024 con ocasión de la liquidación definitiva de la recaudación del IRPF que corresponda a esta Región.
 - Referido a la recaudación de impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, el impacto en la recaudación se produciría en el 2022, no obstante lo anterior, las estimaciones contenidas en el proyecto de presupuestos para 2022 ya contienen descontadas el impacto de las referidas medidas.
 - Referido a la recaudación de las distintas tasas afectadas, salvo la relativa a la tasa por obtención de las licencias de caza y pesca, su importe es poco destacable. El importe previsto de la exención de estas dos últimas tasas se encuentra descontado de las estimaciones de recaudación contenidas en el proyecto de presupuestos generales para 2022, actualmente en tramitación.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Presupuestos

En consecuencia, esta Dirección General no tiene inconveniente en informar FAVORABLEMENTE el ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CASTILLA LA MANCHA, considerando que los gastos a imputar en ejercicios futuros quedarán supeditados a las dotaciones presupuestarias que para tal fin se consignent en las correspondientes y sucesivas leyes de presupuestos, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que se establezca para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Firmado digitalmente en TOLEDO a 22-10-2021
por Isidro Hernandez Perlina

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E459AFC9537455C6E2B76C

Secretaría General. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS